



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 287

San Isidro, 23 JUN. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, El Informe N° 065-2015-1620-SMA-GS/MSI de la Subgerencia de Medio Ambiente y el Memorandum N°106-2015-1600-GS/MSI, de la Gerencia de Sostenibilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, por su parte el artículo 9° de la citada Ley, señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala entre sus Lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, en ese sentido, el artículo 10° de la Ley N° 27314 antes referida, establece que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, ahora bien el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

188

Que, el Anexo 02 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; señala entre las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del Año 2015, la Meta N° 01: *"Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el % establecido en el instructivo."*

Que, el Instructivo para el cumplimiento de metas aprobado con Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01, refiere que para el cumplimiento de la referida meta, cuya evaluación será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM); se deberá constituir un equipo técnico en el municipio (equipo, comité o grupo) para formular o actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, conforme se señala en el ítem II numeral 3.3 del Instructivo en mención;

Que, en atención a ello, la Subgerencia de Medio Ambiente a través del Informe N° 065-2015-1620-SMA-GS/MSI de fecha 15.06.2015, puso en conocimiento que conforme exige el instructivo referido en el párrafo precedente, corresponde conformar el Equipo Técnico para la formulación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos debido a la necesidad que dicho plan sea desarrollado de manera concertada y participativa por los miembros y representantes de los principales actores vinculados a la gestión de residuos sólidos del distrito, con la responsabilidad de participar y monitorear la ejecución de dicho plan; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Sostenibilidad a través del Memorándum N° 106-2015-1600-GS/MSI de fecha 16.06.2015;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0480-2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de formular el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Isidro, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- **ANALÍ OCHOA ORÉ**, Sub Gerente de Medio Ambiente, quien lo presidirá.
- **ALEJANDRO ARIAS TORRES**, Sub Gerente de Mantenimiento Urbano.
- **PATRICIA ZUZUNAGA GARCÍA**, Representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"



- FERNANDO DE LA VEGA CENTURIÓN, Especialista en Áreas Verdes de Subgerencia de Mantenimiento Urbano.
- KALEET CAHUANA LLAUCE, Especialista en Residuos Sólidos de Subgerencia de Medio Ambiente.
- STEPHANIE PACHECO MATOS, Representante del Banco Interamericano de Finanzas.
- FERNANDO AMPUERO DÍAZ, Presidente de la Junta Vecinal del Sub Sector 5-2.
- NANCY VIZURRAGA TORREJÓN, Presidente de la Junta Vecinal del Sub Sector 2-2.

1



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Subgerencia de Medio Ambiente otorgar el apoyo logístico, técnico y profesional al Equipo Técnico para el desarrollo de sus funciones.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico designado mediante la presente Resolución para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde